

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 133

LEGISLADORES

Nº **169**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 103/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1434/10, RATIFICANDO EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 14459
REF. OFICINA ANTI CORRUPCIÓN, SUSCRITO CON LA OFICINA
ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

736
11-06-10
HORA: 15:45
FOLIO: 103

NOTA N° 103
GOB.



15 JUN 2010
169
M. R.

USHUAIA, 11 JUN. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1434/10, por el cual se ratifica el Acuerdo Marco de Cooperación registrado bajo N° 14459, suscripto con la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

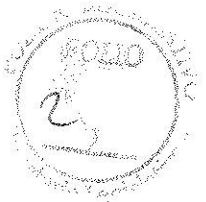
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Heuser, 14/06/2010.
Pore o sea, Cóns.
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 JUN. 2010

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO

Que dicho acuerdo es celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Gobernadora María Fabiana RÍOS, y la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representada en este acto por el Sr. Fiscal de Control Administrativo, Dr. Julio Fernando VITOBELLO.

Que el mencionado acuerdo fue celebrado el día veintisiete (27) de mayo de 2010, y se encuentra registrado bajo el número 14459, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

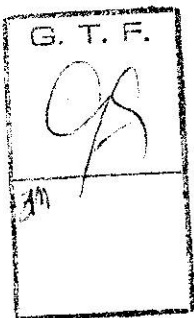
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus ocho (08) Cláusulas el Acuerdo Marco de Cooperación registrado bajo el número 14459, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Gobernadora María Fabiana RÍOS y la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representada en este acto por el Sr. Fiscal de Control Administrativo, Dr. Julio Fernando VITOBELLO, de fecha veintisiete (27) de mayo 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1436/10



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cretesman
Jefe de Gabinete
Departamento Administrativo



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

**ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Farmacéutica María Fabiana RIOS, domiciliada en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" y la OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN representada en este acto por el Señor Fiscal de Control Administrativo, Dr. Julio Fernando VITOBELLO, en adelante "LA OFICINA" y con posterior aprobación de la Legislatura Provincial, se suscribe el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se sustenta en los siguientes consensos alcanzados:

PRIMERA: Las actividades del presente Convenio que queden a cargo de "LA OFICINA", se harán operativas a través de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de "LA OFICINA".....

SEGUNDA: Las partes manifiestan su interés en fortalecer las relaciones institucionales entre ambas, promoviendo bajo este ACUERDO MARCO el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica con el propósito de incrementar sus capacidades institucionales para implementar procesos dirigidos a optimizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública; prevenir y combatir la corrupción en la función pública, y ampliar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el control de los actos de gobierno.....

TERCERA: Atendiendo a las finalidades expresadas, las acciones a desarrollarse de común acuerdo entre "LA OFICINA" y "LA PROVINCIA", contemplarán, entre otros, los siguiente objetivos:

- a) Favorecer un proceso orientado a posibilitar la instalación de mayores capacidades institucionales en la gestión pública, incorporando u optimizando regulaciones, procedimientos, tecnología e instrumentos de gestión;
- b) Acordar e implementar un Plan de Acción que posibilite direccionar los esfuerzos institucionales y coordinar las acciones a desarrollar en el marco del presente ACUERDO;
- c) Desarrollar proyectos y acciones que contemplen el intercambio de transferencia de conocimientos, experiencias, y tecnologías en función de favorecer la adopción, instrumentación y evaluación de políticas, regulaciones, sistemas, mecanismo e instrumentos, dirigidos a mejorar las políticas de transparencia y la prevención de la corrupción.
- d) Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los Actores Locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y eficiencia en la gestión pública, como también a generar propuestas tendientes a movilizar procesos de participación, evaluación, control y cambio en las organizaciones del sector público, sociedad civil e instituciones académicas y científicas.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 MAYO 2008

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chouquemart
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



- e) Desarrollar conjuntamente un modelo de cooperación, cuyos aprendizajes y resultados puedan ser utilizados por "LA OFICINA" y "LA PROVINCIA", y ser transferidos a otras jurisdicciones.
- f) Validar las regulaciones, sistemas y procedimientos, tecnologías e instrumentos adoptados por "LA OFICINA", posibilitando su revisión y adecuación respecto al espacio institucional provincial, como también, el análisis e incorporación de nuevos desarrollos;
- g) Proveer información en distintos ámbitos e instancias sobre las acciones del presente ACUERDO, posibilitando la difusión de las acciones implementadas y los resultados obtenidos.
- h) Promover la inclusión de las temáticas de transparencia y ética pública, así como la calidad de la gestión pública, dentro de los contenidos curriculares universitarios de grado y post grado, y en actividades de capacitación extracurriculares, favoreciendo su alcance a funcionarios provinciales y municipales, representantes y líderes de organizaciones de la sociedad civil, dirigentes de partidos políticos, estudiantes y graduados en general.

CUARTA: Las acciones a desarrollar contemplarán, entre otras, las siguientes temáticas: políticas, regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública, accesibilidad, transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de interés e incompatibilidades de los funcionarios públicos; declaraciones juradas y estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de Gobierno....

QUINTA: Para impulsar las acciones del presente ACUERDO, las partes se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resultan más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas. En tal sentido, cada una de las partes designará a un representante, quienes actuarán como responsables de las acciones a desarrollarse en el marco del presente ACUERDO.....

SEXTA: Los responsables por "LA PROVINCIA" y por "LA OFICINA" mencionados en la cláusula quinta de este ACUERDO, actuando en forma conjunta o individual según corresponda, estarán facultados para:

- a) Aprobar las ADDENDAS COMPLEMENTARIAS al presente ACUERDO, en tanto resulten necesarias o convenientes en función de ampliar sus alcances o facilitar los cursos de acción para la implementación de las acciones.
- b) Adoptar las decisiones que favorezcan el impulso de las acciones priorizadas.
- c) Planificar y supervisar las acciones que se realicen, articulando los aportes y contribuciones de las distintas partes que participen de los proyectos y acciones.
- d) Gestionar y asignar recursos con que cuenten con vistas al mejor desenvolvimiento de las actividades previstas.
- e) Requerir la preparación de documentos, estudios e informes; y proveer a su presentación ante las instancias pertinentes.

[Handwritten signature]
ES COPIA DEL ORIGINAL
 Ricardo E. Chacabarro
 Director de Departamento
 Despacho Administrativo

G.T.R.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 27 MAYO 2010
[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE LAS CASAS



f) Atender los trámites vinculados a los proyectos y acciones que se realicen, expidiendo las notas y comunicaciones necesarias; y llevando los correspondientes registros y constancias.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO tendrá vigencia de un (01) año a partir de su firma y se lo considerará renovado en forma automática por idénticos períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes proceda a denunciarlo.....

OCTAVA: A los efectos de cursar notificaciones y comunicaciones las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA", en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, y "LA OFICINA", en calle Tucumán N° 394, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete días del mes de Mayo de dos mil diez.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
27 MAYO 2010
FECHA.....
BAJO Nº 14459

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ricardo E. Graupenboman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. Y T